

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

- REQUIERASE a JM INMOBILIARIA S.A.S., a fin que dentro de un término perentorio, se sirva indicar si la medida cautelar decretada sobre los cánones de arrendamiento decretados sobre el 50% de los derechos de copropiedad del bien inmueble en cabeza del causante BERNARDO ORTIZ RODRIGUEZ, se acató a cabalidad, indicando los descuentos que haya realizado a la fecha en virtud de la misma. Líbrese oficio.
- En lo concerniente a la solicitud de copias del expediente y expedición del oficio de embargo decretado en auto de febrero 1 de la anualidad, es de indicar que ello ya se cumplió por Secretaría, a través de los correos suministrados por las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ce6fb3e5317ee0180d7a4edcdeb33d7bd6efaa5b64932853ad51e73c91a8a3**

Documento generado en 11/02/2021 03:55:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>